







PROCEDIMIENTO EXONERACIÓN LEY 56-07 SOBRE CADENA TEXTIL, CONFECCIÓN Y ACCESORIOS; PIELES, FABRICACIÓN DE CALZADOS Y MANUFACTURAS DE CUERO (MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS)

REALIZADO POR

GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR

APROBADO POR

MINISTERIO DE HACIENDA

APROBADO POR

CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACIÓN

CODIGO: APE-PD-01 REVISION: 1 VIGENCIA: 03- 2024 PAGINA: 01-08













0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-06-2018	Emisión original del documento.
1	21-03-2024	 Se modifica el proceso de autorización de exoneración de materias primas, maquinarias y equipos de la Ley 56-07 a una solicitud Post Declaración vía el sistema VUCERD. Unificación de las aprobaciones del servicio de las instituciones: Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación y el Ministerio de Hacienda. Se unifica el costo del trámite de ambas instituciones. Se actualiza el diagrama de flujo para reflejar los cambios mostrados a continuación: Se establecen los siguientes requisitos para los solicitantes: Última Notificación de pago a la TSS, Última Declaración Jurada del ITBIS (Formulario IT-1), Formulario FORM-IET-004, Declaración Única Aduanera, Declaración Jurada, Conocimiento de Embarque, Factura Comercial. Se establecen dos aprobaciones, del técnico del CNZFE y encargado del CNZFE, eliminando en el proceso la aprobación del director del CNZFE. Se establece el tiempo estimado de aprobación del servicio de 24 a 48 horas por parte del Consejo Nacional de Zonas Francas.

AIRM















- 1. Objetivo: Establecer proceso de exoneración de impuestos a los beneficiaros de la Ley 56-07 sobre Cadena Textil, Confección y Accesorios; Pieles, Fabricación de Calzados y Manufacturas de Cuero que incluye materias primas, maquinarias y equipos, autorizados por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación y el Ministerio de Hacienda.
- 2. Alcance: El procedimiento abarca debidamente a los beneficiarios de la Ley 56-07 sobre Cadena Textil, Confección y Accesorios; Pieles, Fabricación de Calzados y Manufacturas de Cuero que incluye materias primas, maquinarias y equipos, desde la solicitud al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación hasta la autorización de la exoneración por el Ministerio de Hacienda.

3. Responsabilidades

- Solicitante (STTE): Realizar la solicitud de exoneración a través del sistema VUCERD.
- Técnico Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación: Responsable de evaluar la solicitud y aplicar la primera aprobación del expediente, si cumple con todos los requisitos.
- Encargado Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación: Responsable de autorizar la exoneración por parte del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.
- Analista del Depto. de Incentivos y Exoneraciones Tributarias de la Dirección General de Política y Legislación Tributaria (DGPLT-Ministerio de Hacienda): Responsable de evaluar la solicitud y aplicar la primera aprobación del expediente, si cumple con todos los requisitos establecidos del servicio en el portal web de ese ministerio y leyes aplicables.
- Encargado del Depto. de Incentivos y Exoneraciones Tributarias de la Dirección General de Política y Legislación Tributaria (DGPLT-Ministerio de Hacienda): Responsable de validar la aprobación del analista DGPLT-MH y escalar la solicitud al viceministro DGPLT-MH.
- Viceministro de la Dirección General de Política y Legislación Tributaria (DGPLT-Ministerio de Hacienda): Responsable de evaluar y emitir la aprobación final por parte del Ministerio de Hacienda.

AW.P.

\$









4. Definiciones

- Exoneración: Es la renuncia del gobierno a cobrar impuestos sobre determinadas actividades con el objetivo de incentivar la generación de inversión, producción, empleo, así como de respaldar políticas económicas o sociales.
- **Zona Franca**: Es un territorio delimitado de un país donde se goza de algunos beneficios tributarios, como la exención del pago de derechos de importación de mercancías, así como exoneraciones de algunos impuestos o una diferente regulación de estos.

4. M.P.







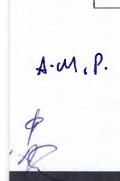




5. Actividades

5.1 Solicitud de exoneraciones de los beneficiarios de la Ley 56-07 sobre Cadena Textil, Confección y Accesorios; Pieles, Fabricación de Calzados y Manufacturas de Cuero que incluye materias primas, maquinarias y equipos.

Responsable	Actividad		
STTE	Luego de presentar la Declaración Única Aduanera, solicita la exoneración		
	de impuestos aduanales según la Ley 56-07 realizando la solicitud en		
	sistema VUCERD y cumpliendo con los siguientes requisitos:		
	- Última Notificación de pago a la TSS,		
	- Última Declaración Jurada del ITBIS (Formulario IT-1)		
	- Formulario FORM-IET-004		
	- Declaración Única Aduanera		
	- Declaración Jurada		
	- Conocimiento de Embarque		
	- Factura Comercial		
	La solicitud debe contener las siguientes informaciones:		
	- Declaración Única Aduanera		
	- Código arancelario del producto		
	- Descripción del producto		
	- Unidad de medida del producto		
	- Cantidad solicitada		











Nota: Debe tener el estatus operando o en proceso de instalación (debe estar registrada en el CNZFE).

- En casos especiales se visita la empresa para inspeccionar antes de emitir la autorización de exoneración, para verificar si están en procesos de ampliación o mudanza (si solicitan mayor cantidad de productos permitidos).
- 2. Realiza el pago de la solicitud en el sistema VUCERD.

5.2 Validación de solicitud por el Técnico y el Encargado del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

Responsable	Actividad		
Técnico del CNZFE	 Recibe la solicitud de autorización, valida que estén descritas las informaciones de los productos a exonerar en la documentación adjunta. Identifica que la exoneración esté siendo solicitada para materias primas, maquinarias o equipos de la Ley 56-07. Si la solicitud cumple con lo establecido, sigue al paso 2. Si la solicitud no cumple con los requerimientos necesarios, notifica, o rechaza la solicitud indicando la justificación que sustenta el rechazo. 		
	 Emite autorización de exoneración a través de VUCERD para que sea evaluada y aprobada por el Encargado del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación. 		











Encargado del CNZFE	1. Evalúa si cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 56-07, s
	los productos solicitados están acordes con la naturaleza de la empresa,
	si la cantidad de productos está acorde con la fuerza de producción de la
	empresa (capacidad).
	- Si la solicitud cumple con lo establecido, sigue al paso 2.
	- Si la solicitud no cumple con los requerimientos necesarios, notifica,
	rechaza la solicitud indicando la justificación que sustenta el rechazo.
	Realiza autorización de exoneración a través del sistema VUCERD.
	Nota: Se establece un tiempo estimado de aprobación de 24 a 48 horas.

5.3 Evaluación por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda.

Responsable	Actividad
DGPLT-MH	 Recibe y valida el resultado de aprobación realizado por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, verifica que el expediente cumple con todos los requisitos legales. Si la solicitud cumple con lo establecido, sigue al paso 2. Si la solicitud no cumple con los requerimientos necesarios, notifica, o rechaza la solicitud indicando la justificación que sustenta el rechazo. Aprueba a través del sistema VUCERD, rechaza o notifica al encargado del Dpto. de Incentivos DGPLT-MH.













ENCARGADO 1. Recibe y valida el expediente de acuerdo con las disposiciones DGPLT-MH establecidas de acuerdo con la ley y el resultado de aprobación realizado por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, aprueba o no si corresponde la exoneración. - Si la solicitud cumple con lo establecido, sigue al paso 2. - Si la solicitud no cumple con los requerimientos necesarios, notifica, o rechaza la solicitud indicando la justificación que sustenta el rechazo. 2. Realiza autorización a través del sistema VUCERD. **VICEMINISTRO** 1. Aprueba la exoneración del pago del Impuesto de la Transferencia de DGPLT-MH Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) a la importación y/o compra en el mercado local de los insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios establecidos en el artículo tercero de la Ley 56-07 a través del sistema VUCERD.

1. cm . p.









6. Registros

- Última Notificación de Pago a la TSS.
- Última Declaración Jurada del ITBIS (Formulario IT-1).
- Formulario FORM-IET-004
- Declaración Única Aduanera.
- Declaración Jurada.
- Conocimiento de Embarque.
- Factura Comercial.

7. Documentos de referencia

 Ley No. 56-07 que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorio; pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero y crea un régimen nacional regulatorio para estas industrias.

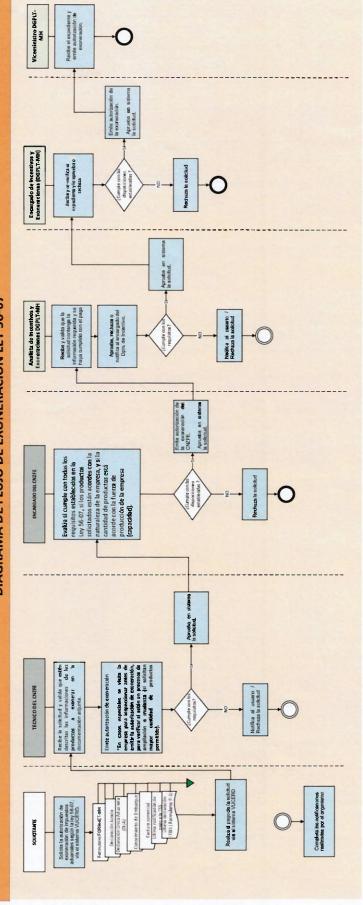
Aur for







DIAGRAMA DE FLUJO DE EXONERACIÓN LEY 56-07





8. ANEXO

AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 56-07

